



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución de la Directora General de Recursos Educativos:

- Resolución por la que se aprueba el abono las facturas pendientes de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023 relativas al “servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra” realizados por las empresas indicadas en el Anexo 1, por la que se propone autorizar un gasto por importe de 44.212,77 euros, con cargo a la partida 410000-41800-2271-322002 denominada “Limpieza de centros docentes públicos” del presupuesto de gastos del año 2023. Expedientes contables números del 40006811 a 40006817.

El órgano gestor informa:

“INFORME JUSTIFICATIVO DE ABONO DE FACTURAS PENDIENTES POR DISCONFORMIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICA.

En octubre del año 2021 se aprueba el Convenio Colectivo del sector de limpieza de Edificios y locales de Navarra, donde en su apartado 5.1 se especifican los incrementos salariales a aplicar en los contratos.

En los Pliegos reguladores que rigen los actuales contratos del servicio de limpieza, en la cláusula número 5 se indica que en las prórrogas de los contratos se aplicará una actualización de precios motivada por la aplicación del incremento salarial anual que determine el Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Navarra. Dicha cláusula entra en conflicto con el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, por lo que el Departamento de Educación decide no prorrogar los contratos y realizar una nueva licitación en el año 2022.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando los servicios de limpieza durante el año 2021, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación de los procedimientos de licitación en curso.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tramitan las facturas correspondientes a los trabajos realizados y que han obtenido finalmente la conformidad del centro, que son las que se señalan en la tabla del Anexo 1.

A su vez, sigue pendiente de obtener la conformidad del servicio realizado la siguiente factura:

Localidad	Centro	Empresa encargada	Periodo de servicio
BARAÑAIN	IES Alaitz BHI	OMEGA FACILITY SERVICE, SL	Diciembre 2022

De acuerdo con todo lo anterior, se propone autorizar un gasto por importe de 44.212,77 euros, con cargo a la partida 410000-41800-2271-322002, "Limpieza de los centros docentes públicos" del presupuesto de gastos del año 2023 y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a las empresas, en concepto de limpieza de centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en la tabla del Anexo 1, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Anexo 1
Importes facturas pendientes regularizadas
410000-41800-2271-322002 "Limpieza de los centros docentes públicos"

CENTROS DONDE SE REALIZÓ EL SERVICIO

Localidad	Centro	Empresa encargada	NIF	Nº factura	IMPORTE	MES
TAFALLA	CIP TAFALLA	GESLAGUN, S.L.	B20627196	1820676	7.739,92 €	DICIEMBRE
PAMPLONA	CEPBA JOSE MARIA IRIBARREN, IES FELIX URABAYEN	OMEGA FACILITY SERVICE, S.L.	B09520578	1821992	3.746,64 €	DICIEMBRE
ZIZUR	IES ZIZUR	MITIE FACILITIES SERVICES	A28506038	1850280	11.029,71 €	ENERO
ZIZUR	IES ZIZUR	MITIE FACILITIES SERVICES	A28506038	1940166	11.029,71 €	FEBRERO
TAFALLA	CIP TAFALLA	GESLAGUN, S.L.	B20627196	1837300	7.739,92 €	ENERO
TAFALLA	CIP TAFALLA	GESLAGUN, S.L.	B20627196	1852507	7.739,92 €	FEBRERO
CORELLA	ESCUELA DE ARTE DE CORELLA	QUOSEC CALIDAD Y SERVICIOS S.L.	B86138039	1894518	2.926,87 €	FEBRERO
TOTAL					44.212,77 €	

“

Las partidas presupuestarias para los abonos disponen, de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral

13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

En Pamplona/Iruña, a 13 de abril de 2023.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

El Interventor Delegado del Dpto. de Educación.

Juan José Pérez Capapay.

INFORME JUSTIFICATIVO DE ABONO DE FACTURAS PENDIENTES POR DISCONFORMIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICA.

En octubre del año 2021 se aprueba el Convenio Colectivo del sector de limpieza de Edificios y locales de Navarra, donde en su apartado 5.1 se especifican los incrementos salariales a aplicar en los contratos.

En los Pliegos reguladores que rigen los actuales contratos del servicio de limpieza, en la cláusula número 5 se indica que en las prórrogas de los contratos se aplicará una actualización de precios motivada por la aplicación del incremento salarial anual que determine el Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Navarra. Dicha cláusula entra en conflicto el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, por lo que el Departamento de Educación decide no prorrogar los contratos y realizar una nueva licitación en el año 2023.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando los servicios de limpieza durante el año 2022, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación de los procedimientos de licitación en curso.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tramitan las facturas correspondientes a los trabajos realizados y que han obtenido finalmente la conformidad del centro, que son las que se señalan en la tabla del Anexo 1.

A su vez, sigue pendiente de obtener la conformidad del servicio realizado la siguiente factura:

Localidad	Centro	Empresa encargada	Periodo de servicio
BARAÑAIN	IES Alaitz BHI	OMEGA FACILITY SERVICE, SL	Diciembre 2022

De acuerdo con todo lo anterior, se propone autorizar un gasto por importe de 44.212,77 euros, con cargo a la partida 410000-41800-2271-322002, "Limpieza de los centros docentes públicos" del presupuesto de gastos del año 2023 y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a las empresas, en concepto de limpieza de centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en las tablas del Anexo 1, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Pamplona, 31 de agosto de 2023

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS.-

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

Anexo 1
 Importes facturas pendientes regularizadas
 410000-41800-2271-322002 "Limpieza de los centros docentes públicos"

CENTROS DONDE SE HA REALIZADO EL SERVICIO

Localidad	Centro	Empresa encargada	NIF	Nº factura	IMPORTE	MES
TAFALLA	CIP TAFALLA	GESLAGUN, S.L.	B20627196	1820676	7.739,92 €	DICIEMBRE
PAMPLONA	CEPBA JOSE MARIA IRIBARREN, IES FELIX URABAYEN	OMEGA FACILITY SERVICE, S.L.	B09520578	1821992	3.746,64 €	DICIEMBRE
ZIZUR	IES ZIZUR	MITIE FACILITIES SERVICES	A28506038	1850280	11.029,71 €	ENERO
ZIZUR	IES ZIZUR	MITIE FACILITIES SERVICES	A28506038	1940166	11.029,71 €	FEBRERO
TAFALLA	CIP TAFALLA	GESLAGUN, S.L.	B20627196	1837300	7.739,92 €	ENERO
TAFALLA	CIP TAFALLA	GESLAGUN, S.L.	B20627196	1852507	7.739,92 €	FEBRERO
CORELLA	ESCUELA DE ARTE DE CORELLA	QUOSEC CALIDAD Y SERVICIOS S.L.	B86138039	1894518	2.926,87 €	FEBRERO
TOTAL					44.212,77 €	

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 13 de septiembre de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza de varios centros docentes públicos que han obtenido finalmente la conformidad del centro.

La Directora General de Personal e Infraestructuras propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la

posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Educación,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación, los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza de varios centros docentes públicos que han obtenido finalmente la conformidad del centro, por importe global de 44.212,77 euros.

2°. Trasladar este acuerdo a la Directora General de Personal e Infraestructuras, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Interventor Delegado y al Centro contable en el citado departamento, y a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación.

Pamplona, trece de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

Anexo 1
 Importes facturas pendientes regularizadas
 410000-41800-2271-322002 "Limpieza de los centros docentes públicos"

CENTROS DONDE SE REALIZÓ EL SERVICIO

Localidad	Centro	Empresa encargada	NIF	Nº factura	IMPORTE	MES
TAFALLA	CIP TAFALLA	GESLAGUN, S.L.	B20627196	1820676	7.739,92 €	DICIEMBRE
PAMPLONA	CEPBA JOSÉ MARIA IRIBARREN, IES FELIX URABAYEN	OMEGA FACILITY SERVICE, S.L.	B09520578	1821992	3.746,64 €	DICIEMBRE
ZIZUR	IES ZIZUR	MITIE FACILITIES SERVICES	A28506038	1850280	11.029,71 €	ENERO
ZIZUR	IES ZIZUR	MITIE FACILITIES SERVICES	A28506038	1940166	11.029,71 €	FEBRERO
TAFALLA	CIP TAFALLA	GESLAGUN, S.L.	B20627196	1837300	7.739,92 €	ENERO
TAFALLA	CIP TAFALLA	GESLAGUN, S.L.	B20627196	1852507	7.739,92 €	FEBRERO
CORELLA	ESCUELA DE ARTE DE CORELLA	QUOSEC CALIDAD Y SERVICIOS S.L.	B86138039	1894518	2.926,87 €	FEBRERO
TOTAL					44.212,77 €	

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Nº EXP SGT: 3549
EXP. CONT.: 40006811 – 40006817

La Directora General de Personal e Infraestructuras ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 14/2023, de veintidós de septiembre, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, por la que, en aplicación del principio jurisprudencial que prohíbe el enriquecimiento injusto, se abona a las empresas indicadas en el Anexo 1 las facturas correspondientes al servicio de limpieza de varios centros docentes públicos.

En octubre del año 2021 se aprueba el Convenio Colectivo del sector de limpieza de Edificios y locales de Navarra, donde en su apartado 5.1 se especifican los incrementos salariales a aplicar en los contratos.

En los Pliegos reguladores que rigen los actuales contratos del servicio de limpieza, en la cláusula número 5 se indica que en las prórrogas de los contratos se aplicará una actualización de precios motivada por la aplicación del incremento salarial anual que determine el Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Navarra. Dicha cláusula entra en conflicto el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, por lo que el Departamento de Educación decide no prorrogar los contratos y realizar una nueva licitación en el año 2022.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando los servicios de limpieza durante el año 2022, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación de los procedimientos de licitación en curso.

Con fecha 3 de agosto el Servicio de Infraestructuras Educativas inicia expediente de abono en concepto de enriquecimiento injusto del coste de los servicios de limpieza de varios centros de enseñanza pública de Navarra correspondiente a los trabajos realizados y que han obtenido finalmente la conformidad del centro que incluye informe propuesta del Director de Servicio y propuesta de Resolución de la Dirección General de Recursos Educativos La Intervención Delegada emite informe de Omisión de Intervención con fecha de 7 de agosto de 2023. La Secretaría General Técnica, tras informe de Omisión de la Intervención y una vez emitido Informe Jurídico con fecha 1 de

agosto de 2023, devuelve al Servicio de Infraestructuras Educativas el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública. Con fecha 13 de septiembre de 2023 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de la Dirección General de Recursos Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho Acuerdo.

Las empresas, después de realizar el servicio de limpieza correspondiente a los trabajos realizados y que han obtenido finalmente la conformidad del centro, han emitido las facturas para su cobro.

En aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, procede pagar el servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos, abonando las facturas correspondientes a los trabajos realizados y que han obtenido finalmente la conformidad del centro, según el Anexo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto Foral 67/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación y en virtud de las facultades conferidas en Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Abonar a las distintas empresas las facturas correspondientes a las facturas indicadas en el Anexo I, por la cantidad de 44.212,77 euros, con cargo a la partida 410000-41800-2271-322002, "Limpieza de los centros docentes públicos" del presupuesto de gastos del año 2023, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a las empresas, en concepto de limpieza de centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en la Tabla Anexa 1, cuyos originales se adjuntan a este informe.

2º Trasladar la presente Resolución al Interventor delegado en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica del Departamento de Educación, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación, y notificarla a las empresas, a los efectos oportunos.

Servicio de Infraestructuras Educativas
Hezkuntzako Azpiegituren Zerbitzua
Santo Domingo, 8
31001 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 65 28 – 848 42 65 89
infraestructuraseducativas@navarra.es

Gobierno de Navarra  **Nafarroako Gobernua**
Departamento de Educación  Hezkuntza Departamentua

Pamplona, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS, Begoña Unzué Vela."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos Pamplona, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Eneko Ardaiz Ganuza

NOTIFICADO A:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
INTERVENTOR DELEGADO EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DEPENDENCIAS
GESLAGUN, S.L.
OMEGA FACILITY SERVICE, SL
QUOSEC CALIDAD Y SERVICIOS S.L.
MITIE FACILITES SERVICES

Anexo 1
Importes facturas pendientes regularizadas
410000-41800-2271-322002 "Limpieza de los centros docentes públicos"

CENTROS DONDE SE REALIZÓ EL SERVICIO

Localidad	Centro	Empresa encargada	NIF	Nº factura	IMPORTE	MES
TAFALLA	CIP TAFALLA	GESLAGUN, S.L.	B20627196	1820676	7.739,92 €	DICIEMBRE
PAMPLONA	CEPBA JOSE MARIA IRIBARREN, IES FELIX URABAYEN	OMEGA FACILITY SERVICE, S.L.	B09520578	1821992	3.746,64 €	DICIEMBRE
ZIZUR	IES ZIZUR	MITIE FACILITIES SERVICES	A28506038	1850280	11.029,71 €	ENERO
ZIZUR	IES ZIZUR	MITIE FACILITIES SERVICES	A28506038	1940166	11.029,71 €	FEBRERO
TAFALLA	CIP TAFALLA	GESLAGUN, S.L.	B20627196	1837300	7.739,92 €	ENERO
TAFALLA	CIP TAFALLA	GESLAGUN, S.L.	B20627196	1852507	7.739,92 €	FEBRERO
CORELLA	ESCUELA DE ARTE DE CORELLA	QUOSEC CALIDAD Y SERVICIOS S.L.	B86138039	1894518	2.926,87 €	FEBRERO
TOTAL					44.212,77 €	